



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

---

**DE: TRIBUNAL DE CONTRALOR**

**A: EMPROTUR**

## **DICTAMEN NRO. 02-TC-2009**

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 inc. "C" y Art. 9 de la Ordenanza Nro. 1618-CM-06; art. 30 inc. "G" de la Ordenanza Nro. 1611-CM-06, y art. 12 de la Ordenanza Nro. 1772-CM-07, informamos que hemos efectuado la auditoría de los estados contables del EMPROTUR (Ente Mixto de Promoción Turística) al 31 de diciembre de 2008.

### **I ANTECEDENTES:**

1. Carta Orgánica Municipal, Artículo 59) de la Carta Orgánica Municipal: Deberes y Atribuciones del Tribunal de Contralor - artículo 64 *"El Tribunal de Contralor se regirá por esta Carta Orgánica, las ordenanzas que dicte el Concejo Municipal y, subsidiariamente, por las disposiciones de la ley de contabilidad de la Provincia de Río Negro en cuanto fueren aplicables"*.
2. Ordenanza Nro. 1618-CM-06 y modificatorias.
3. Ordenanza Nro. 669-CM-91, Ordenanza de Contabilidad para el Municipio de San Carlos de Bariloche y sus modificaciones Ordenanza Nro. 1611-CM-06 y Ordenanza 1772-CM-07.
4. Notas recibidas de Emprotur: S/N 07/01/2008, S/N 08/01/2008, S/N 17/01/2008, S/N 28/03/2008, S/N 04/06/2008, S/N 13/06/2008, S/N 13/06/2008, S/N 17/06/2008, S/N 02/07/2008, S/N 22/07/2008, S/N 22/07/2008, S/N 07/08/2008, S/N 09/10/2008, S/N 10/10/2008, S/N 14/10/2008, S/N 17/10/2008, S/N 20/11/2008, S/N 10/12/2008.
5. Notas enviadas al Emprotur por TC: 13-TC-2008 de fecha 11/01/2008, 14-TC-2008 de fecha 11/01/2008, 97-TC-2008 de fecha 07/04/2008, 98-TC-2008 de fecha 07/04/2008, 158-TC-2008 de fecha 22/05/2008, 191-TC-2008 de fecha 17/06/2008, 193-TC-2008 de fecha 17/06/2008, 192-TC-2008 de fecha 18/06/2008, 261-TC-2008 de fecha 30/07/2008, 377-TC-2008 de fecha 30/07/2008, 268-TC-2008 de fecha 06/08/2008, 325-TC-2008 de fecha 11/09/2008, 391-TC-2008 de fecha 04/11/2008, 421-TC-2008 de fecha 25/11/2008, 200-TC-2009 de fecha 20/04/2009.
6. Actas de Auditoría TC Nro. 333 de fecha 28/05/2008, Nro. 334 de fecha 06/06/2008, Nro. 335 de fecha 11/06/2008, Nro. 336 de fecha 18/06/2008, Nro. 337 de fecha 24/06/2008.-
7. Dictámenes previos emitidos por el Tribunal de Contralor: 16-TC-2003, 2-TC-2004, 5-TC-2004, 5-TC-2005, 4-TC-2006, 2-TC-2007 y 4-TC-2008.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

---

**II ESTADOS AUDITADOS:**

Ejercicio Económico Nro. 18 finalizado el 31/12/2008 que contiene:

1. Memoria
2. Estado de Situación Patrimonial
3. Estado de Resultados
4. Estado de Evolución del Patrimonio Neto
5. Notas a los Estados Contables
6. Anexo I a V de Bienes de Uso

**III. DOCUMENTACION AUDITADA**

1. Libro Diario
2. Libro Inventario y Balance
3. Libro de Actas de Directorio
4. Libro de Actas de Consejo Asesor
5. Libro de Sueldos y Jornales
6. Libros Bancos
7. Extractos Bancarios
8. Conciliaciones Bancarias
9. Mayores de Cuentas
10. Comprobantes de Gastos
11. Comprobantes de Ingresos
12. Otra documentación según Actas de Auditorías y notas mencionadas.

**IV. REVISION Y ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA**

Hemos realizado el examen de acuerdo a normas de Auditoría vigentes, examinando sobre las bases selectivas los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables.

Una auditoría comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes, la evaluación de las estimaciones importantes efectuadas por el Directorio, el cumplimiento de las normativas vigentes que regulan la actividad, la revisión de las normas contables de valuación y exposición utilizadas y el control de la presentación general de los estados contables.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

---

Como primer tarea de control, se efectuó la verificación tradicional formal, que permite cotejar el traspaso de los saldos entre los ejercicios: en este caso 2007 a 2008. *In situ* se procedió a las verificaciones de los libros legales:

1. Libro Inventario y Balance Nro. 4, rubricado por Tribunal de Contralor de la MSCB el 15/01/2007, transcripto hasta el Balance 2008 al folio 49.
2. Libro Diario en 67 hojas móviles - sin rubricar - correspondiente al Ejercicio 2008, transcripto asientos nro. 001 a 974.
3. Libro de Actas Nro. 19 y 20 – Directorio -, (hojas móviles) rubricado por Tribunal de Contralor de la MSCB, transcripto hasta el acta Nro.628 folio 40 del día 30 de Diciembre de 2008. Se solicitó copia de las actas Nro. 581, 582, 589, 591, 596, 609, 611, 624, 628 y 640. Entre los temas considerados se destaca: el Plan de Acción y Presupuesto 2008 y campaña publicitaria, Convenio c/Imaz, Distribución de cargos, Detalle de Deuda – Ministerio de Turismo de la Prov. de Río Negro, Aporte Fiesta Nacional de la Nieve, Aumento Salarial, Contrato de Alquiler, Presupuesto de Expo-eventos – reasignación presupuestaria, Alquiler inmueble – expensas-, Designación de nuevo secretario, Aprobación del Balance 2007, Designación de cámara de turismo, Presupuesto de Ingresos 2009, Reasignación Presupuestaria 2008, Presupuesto General 2009, análisis y evaluación de otros ajustes con repercusión contable efectuados por el Ente.
4. Libro de Actas Nro. 01 – Consejo Asesor – (hojas móviles) rubricado por el Tribunal de Contralor de la MSCB, transcripto hasta el acta Nro. 63 folio Nro. 156 de fecha 19 de Diciembre 2008, por el período bajo análisis. Entre los temas considerados se destaca: El calendario de Acciones y Presupuesto 2008, la re adecuación de los montos del Presupuesto, la aprobación del Balance 2007 y el análisis y evaluación de otros ajustes de repercusión contable efectuado por el Ente. Se solicitó copia del acta Nro. 40.

También se han verificado e intervenido el libro Banco. El saldo contable de la Cuenta Corriente del Banco Patagonia Nro. 900001854 asciende a \$ 673.885,78. Este último registro consta en el folio 35 del libro Bancos Nro. 2 rubricado por el Tribunal de Contralor de la MSCB de fecha 20/10/2006. El registro representa el dinero líquido con que cuenta el ente en la cuenta bancaria.

Se auditaron los extractos bancarios de todo el ejercicio. Se controlaron los movimientos de depósitos y extracciones con comprobantes. Se verificaron las conciliaciones bancarias y se revisaron los registros contables. Se controló la correlatividad de los cheques emitidos y registrados, atendiendo el correspondiente corte del ejercicio.

Con relación a la Cuenta Caja, el Tribunal de Contralor recuerda que a partir del comienzo del ejercicio 2005, la administración del ente había decidido discontinuar su utilización. En consecuencia se procedió a la implementación de un fondo fijo de uso conjunto con la cuenta bancaria correspondiente. Por lo descrito, en este ejercicio no existen planillas de caja porque la misma no posee saldo durante todo el ejercicio. Se deja



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

---

expresado que el Tribunal de Contralor no ha presenciado el arqueo de la misma al momento de su cierre. Con relación al fondo fijo indicamos que al cierre mantiene en existencia la suma de \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

Del control y análisis de las cuentas "Deudores por Contribución Especial" e "Ingresos Diferidos" surgen las siguientes observaciones:

La cuenta DEUDORES POR CONTRIBUCION ESPECIAL corresponde al Activo - Rubro Créditos y asciende (Nota 9) a la suma de \$ 839.000,00 (Pesos ochocientos treinta y nueve mil). Incluye la deuda que los contribuyentes adeudan por el Componente B de la Tasa de Seguridad e Higiene más el dinero que por ese mismo concepto la Municipalidad ya ha percibido y aun no ha rendido al Ente. La cuenta INGRESOS DIFERIDOS EJERCICIOS FUTUROS corresponde al Pasivo - rubro "Otras Deudas". Su saldo es de \$820.575,00 (Pesos ochocientos veinte mil quinientos setenta y cinco).

La misma representa la contrapartida del Componente "B" devengado en el Activo como "Crédito contribuyentes". Esta suma ha disminuido en el orden del 33,48% respecto del ejercicio anterior.

Cabe destacar que a partir del Ejercicio 2006 el Ente posee acceso al sistema de administración de comercios, aunque cabe destacar que el mismo es de carácter limitado dado que el Ente sólo tiene librado el acceso a cada cuenta / contribuyente en particular, pero no al nivel general o total, haciéndose con esto imposible la consulta de saldos a cobrar o ingresos mensuales totales. Esto ha imposibilitado la correcta exposición y valuación de las cuentas contables relacionadas como así también la implementación de la auditoría.

Emprotur ha comunicado al Tribunal de Contralor los reiterados reclamos al Ejecutivo sobre esta limitación.

La solicitud del acceso al sistema ha sido reclamado formal y reiteradamente por el Ente. También a través de este Tribunal, según lo expresado en el dictamen 4-TC-2006, 2-TC-2007 y 4-TC-2008.

Como consecuencia de ello la registración contable no surge del sistema de administración de comercios. Con relación a los antecedentes planteados, la contabilización de las cuentas anteriormente descriptas ha debido ser registrada en base a un correo electrónico enviado el 14/01/2009 por la Dirección General de Hacienda de MSCB. Al respecto, y si bien este Tribunal entiende que el correo electrónico no es documentación o soporte válido para sustentar operaciones, considera que ha sido el único comprobante de registración contable que ha tenido el Ente para fundar la contabilización de las cuentas DEUDORES POR CONTRIBUCION ESPECIAL correspondiente al Activo - Rubro Créditos y la cuenta INGRESOS DIFERIDOS FUTUROS correspondiente al Pasivo - Rubro "Otras Deudas" en el Balance del ejercicio 2008.

**Este Tribunal concluye indicando que el debido acceso al sistema municipal por parte del Ente es estrictamente necesario para contar con una información**



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

---

**sistemática, útil y periódica que le permita al ente generar información presupuestaria adecuada y oportuna.**

Esta auditoría verificó además las siguientes cuentas patrimoniales:

**Cuentas de Activo:**

1. Fondo Fijo
2. Banco Patagonia Cta. Cte.
3. Deudores por Contribución especial
4. Ds. Planes de Pago MSCB
5. Gastos pagados por adelantado
6. Adelanto fondos a rendir
7. Public. y Folletos

**Cuentas de Pasivo:**

1. Comisiones a Pagar
2. Caja Jubilaciones a pagar- Aportes
3. Caja Jubilaciones a pagar- Retenciones
4. Art a pagar
5. Ingresos Diferidos Ejercicios Futuros

También se verificaron las siguientes cuentas de resultados:

**Cuentas de Ingresos:**

1. Contribuc. Esp. Ord. 1618-CM-06
2. Aportes de terceros
3. Venta Espacio de Eventos

**Cuentas de Egresos:**

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| 1. Remuneración planta permanente   | 11. Material prom diverso               |
| 2. Cargas sociales                  | 12. Envío mat promocional               |
| 3. Comisiones por Gestión Adm. MSCB | 13. Magazine                            |
| 4. Alquileres                       | 14. Dvd                                 |
| 5. Medios Internacionales           | 15. Publicaciones                       |
| 6. Expo Nieve                       | 16. Merchandising                       |
| 7. Agroactiva                       | 17. Expo Patagonia                      |
| 8. Posters                          | 18. Fit                                 |
| 9. CD ROM                           | 19. Eti                                 |
| 10. Folletería                      | 20. Work Shops y Ferias Larga Distancia |
|                                     | 21. Fitu                                |



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

---

De cada una de estas cuentas se verificaron los saldos de balance controlando la apertura de las imputaciones a través de los mayores, en algunos casos verificando los papeles de trabajo y en otros casos compulsando directamente el comprobante. De las mismas han surgido las siguientes observaciones:

Con relación a la cuenta Comisiones x Gestión Adm. MSCB, se compulsó el Convenio firmado entre el Ente y MSCB. En el mismo el Ente reconoce las tareas de gestión y gastos administrativos a cargo de la MSCB. Se ha validado el monto de \$ 56.871 registrado contablemente.

Se solicitó el detalle de los profesionales contratados, de los servicios terciarizados y del personal en relación de dependencia que durante el ejercicio 2008 interactuaron con el ente. Se obtuvo planilla confeccionada por el ente a tal efecto.

En relación a las diversas contrataciones realizadas en las cuales el Ente ha solicitado la intervención del Tribunal, se aclara que s/ Nota 268-TC-2008 de fecha 06/08/2008 se rechazó la contratación por no preverse la correspondiente licitación y mediante Nota 391-TC-2008 de fecha 04/11/2008 no se procedió a la intervención solicitada por no regirse s/ Ordenanza 257-C-89.

Según lo expresado en el párrafo anterior, este Tribunal considera esencial cumplimentar las contrataciones s/ las Ordenanzas vigentes a fin de no generar las observaciones anteriormente citadas.

## **V. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN**

El Ente Mixto de Promoción Turística ha cumplido con los tiempos de presentación de los estados contables cerrados al 31 de diciembre del 2008, conforme lo prevé la Ordenanza de Contabilidad del Municipio 669-CM-91.

El Ente Mixto de Promoción Turística presenta sus libros contables principales y auxiliares en legal forma.

Los estados contables han sido confeccionados en moneda histórica. Como antecedente normativo se deja constancia que hasta el 31 de agosto del año 1995 rige para los estados contables el método de ajuste por inflación establecido por la Resolución Técnica Nro 6 de la F.A.C.P.C.E. que permite exponer los estados contables en moneda constante reconociendo en forma integral los efectos de la inflación. Desde el 1 de septiembre del 1995 al 31 de diciembre del 2001 el ajuste por inflación fue discontinuado debido a que la variación en el índice de precios al por mayor nivel general, no superaba la pauta del 8% anual establecida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales. A partir del 1 de Enero del 2002 y hasta el 28/02/2003 se retoma la aplicación del ajuste por inflación, en cumplimiento de la Resolución 240/02 de la F.A.C.P.C.E. y 196 del Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Río Negro. A partir del 1ero de marzo del 2003 se ha nuevamente discontinuado el ajuste por inflación por el Decreto 664/2003, por resultar de aplicación inmaterial el mismo.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

---

En oportunidad de la verificación del "Presupuesto y Control Presupuestario" se recibió, el Libro de Ejecución Presupuestaria Nro. 1 folio nro. 46 y 48 y el Libro de Ejecución Presupuestaria Nro. 2, folio 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25 y 26, correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año 2008 su la ejecución presupuestaria. El mismo se encuentra rubricado por el Tribunal de Contralor.

El Tribunal de Contralor observa el incumplimiento del Ente en cuanto a los plazos determinados según Ordenanza Nro. 1618-CM-06 Art. 19 inc. b). La misma refiere al procedimiento de aprobación del Plan de Acciones y Presupuesto de recursos, gastos e inversiones.

Con relación a la temática presupuestaria, el Tribunal de Contralor ha constatado los inconvenientes que actualmente se le presentan al Ente para la elaboración sistemática del presupuesto de ingresos y su posterior control de ejecución. Lo descripto, se sostiene en el acceso inadecuado por parte del ente para la toma de la información de los ingresos recaudados por la MSCB por el componente "B".

Sin llegar a cumplir en tiempo y forma con la previsión legal del artículo 19 inciso b), el Ente, por acta de Directorio 581 de fecha 08/01/2008, por acta de Consejo Asesor 040 de fecha 22/01/2008, deja planteada la intención del Directorio para presupuestar de la manera más correcta y exacta los Ingresos y Egresos de los montos del Presupuesto.

Por último, y con relación al resultado de la ejecución presupuestaria presentada por el ente para el período 2008, se informa que la misma ha arrojado superávit.

## **VI                    DICTAMEN**

Este Tribunal ha fundamentado a través de una auditoría llevada a cabo en base a pruebas selectivas practicadas desde los principios y normas vigentes aprobadas por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la República Argentina, la valuación, registración, exposición, existencia, pertenencia e integridad de los saldos de los estados contables correspondiente al Ejercicio Nro. 18 iniciado el 1 de Enero del 2008 y finalizado el 31 de Diciembre del 2008 del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR) incluyendo las notas y los anexos que lo acompañan.

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría argentinas (Resolución Técnica Nro. 7, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro).

Por lo expuesto, el Tribunal de Contralor de La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, dictamina por unanimidad que:

**El Ente Mixto de Promoción Turística, ha cumplido para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2008 con los tiempos de presentación de los estados contables exigidos por la normativa vigente.**



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

---

**Los estados contables correspondientes al Ente Mixto de Promoción Turística, excepto lo previsto en el apartado V ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN, específicamente en lo referente a la materia presupuestaria, reflejan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del mismo.**

**VII RECOMENDACIÓN**

1. Por lo descripto este Tribunal aconseja a los miembros del Directorio del ente su aprobación.
2. Se deja en consideración las observaciones y sugerencias realizadas por este Tribunal de Contralor.
3. Se reitera la urgente necesidad de solucionar el acceso al sistema de administración de comercios de la MSCB y lograr una mecánica de acciones entre el Emprotur y el Departamento Ejecutivo del La Municipalidad de San Carlos de Bariloche con el objetivo de lograr lo previsto por la Ordenanza 1618-CM-06 en materia presupuestaria o en su defecto adecuar la normativa vigente a la realidad funcional operativa del ente.

C/C: Intendente Municipal

C/C: Concejo Municipal

C/C: Secretaria de Economía Obras y Servicios Públicos

San Carlos de Bariloche, 30 de Junio de 2009.-